RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ (EXP: CONTR 2021 455147)

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios anteriormente señalados, en el que constan documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente que se ha verificado a través del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, habilitado al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y de acuerdo con la atribución de competencias que me están conferidas mediante el art. 14 de la Orden de 28 de mayo de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del "Servicio de Vigilancia y Seguridad de la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz", a la empresa **"MERSANT VIGILANCIA SOCIEDAD LIMITADA** (CIF: B90229790)**"**, al resultar ser la mejor oferta por importe de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS** (**65.415,17 euros) (IVA excluido)**, cantidad a la que se añadirá el importe de IVA que legalmente corresponda en el momento de su devengo. En el mencionado precio se encuentran incluidos todos los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante y se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

TERCERO.- Se adjunta a esta Resolución de Adjudicación y como parte integrante de la misma, el ANEXO I, donde se contempla el proceso de valoración total de las ofertas.

CUARTA.- La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss de la LCSP. La interposición de este recurso especial, que tiene carácter potestativo, deberá anunciarse previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con el artículo 151.2 de la LCSP, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. El escrito de interposición de este recurso, con el contenido y documentos indicados en el artículo 51 de la LCSP, deberá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

O bien, optar por la interposición de recurso contencioso administrativo directo contra la presente resolución, en cuyo caso, el plazo de interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o notificación, conforme a lo dispuesto en el articulo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital
La Delegada Territorial

Fdo. Ana María Bertón Belizón

ANEXO I

VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

LICITADORES	PUNTUACIÓN TÉCNICA (MÁX. 51 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (MÁX. 49 PUNTOS)	**TOTAL PUNTUACIÓN**
MERSANT VIGILANCIA SOCIEDAD LIMITADA	51	49	**100**
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.	51	47,94	**98,94**
CIASIPROIND S.L.	13,1	36,94	**50,04**